
CÓDIGOS DE FIN DE RELACIÓN LABORAL

51: Dimisión/Baja voluntaria

- Dimisión del trabajador.
- Cese voluntario del trabajador durante el periodo de prueba.
- Rescisión de la relación laboral por voluntad del trabajador por motivos no incluidos en otra clave específica incluidos los del artículo 50 ET.

53: Baja por despido disciplinario individual

- Baja por extinción del contrato por despido individual disciplinario regulado en el artículo 54 ET (basado en el incumplimiento grave y culpable del trabajador)

54: Baja no voluntaria

- Fin contrato en situación de IT del trabajador.
- Cierre legal de la empresa
- Despidos derivados de la muerte o jubilación del empresario.
- Disolución de cooperativa.
- Cambio entre cuentas de cotización dentro de la misma empresa o grupo de empresas
- Extinciones de contratos concertados por entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de planes y programas públicos determinados sin dotación económica estable. (Artículo 52 letra e) ET)
- Desistimientos de los empleadores en el sistema especial de empleados del hogar
- Cualquier otra extinción no voluntaria de la relación laboral no incluida en clave específica.
- No se incluirán los supuestos de pase a inactividad de trabajadores fijos discontinuos para los cuales se utilizará la clave 94.

55: Baja por fusión/absorción de la empresa

- Baja de trabajadores como consecuencia de fusiones, absorciones, segregaciones de empresas que impliquen cambio de código de cuenta de cotización.

56: Baja por fallecimiento

- Fallecimiento del trabajador

58: Baja por pase a pensionista el trabajador

- Baja por tener el trabajador la condición de pensionista de cualquier prestación de la Seguridad Social.

63: Baja por excedencia voluntaria o forzosa

- Suspensión del contrato de trabajo por excedencia.
- Excedencia forzosa por desempeño de cargo público

65: Baja por agotamiento de I.T.

- Agotamiento del periodo de Incapacidad Temporal sin obligación de mantenimiento de alta en la empresa.

67: Baja por paro estacional

- Paro estacional en el Régimen Especial del Mar.
- En los supuestos de fijos discontinuos no incluidos en el Régimen Especial del Mar úsese la clave 94.

68: Excedencia cuidado de hijos

69: Baja por suspensión temporal ERE

- Suspensión de la relación laboral sin prestación o subsidio de desempleo y sin que exista acuerdo en ERE por el que la empresa adquiere la obligación de mantenimiento de alta y cotización por el trabajador.

73: Baja por excedencia cuidado familiares

74: Baja por otras causas de suspensión

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Causas de suspensión consignadas en el contrato.
- Pase a ejercicio de cargo público representativo.
- Privación de libertad sin sentencia.
- Suspensión de empleo y sueldo.
- No se incluirán los supuestos de pase a inactividad de trabajadores fijos discontinuos para los cuales se utilizará la clave 94

76: Baja excedencia violencia de género

- Solo aplica a funcionarios.

77: Baja por despido colectivo.

- Despidos colectivos que se rigen por el Artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.
- Incluyen por tanto extinciones de contrato por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, así como las extinciones derivadas de fuerza mayor del artículo 51.7 ET
- No incluyen los despidos de un número de trabajadores que no alcancen los umbrales del artículo 51 ET los que se incluirán en la Clave 91.

- Despidos colectivos llevados a cabo durante un proceso de concurso de acreedores que se rigen por el Artículo 64 de la Ley Concursal.

80: Suspensión por violencia de género

- Artículo 45.1.n del Estatuto de los Trabajadores

85: Baja por no superar el periodo de prueba

- Baja por no superar el periodo de prueba del contrato en los términos establecidos en el artículo 14ET con desistimiento del empresario.
- No se incluyen las bajas motivadas por voluntad del trabajador durante dicho periodo para las que se usará la Clave 51
- También se usará para las bajas por desistimiento del empresario en los contratos de emprendedores regulados en el artículo 4 de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, durante el periodo de prueba, que con carácter excepcional tiene una duración de un año.

91: Baja despido por causas objetivas (empresa)

- Extinción del contrato de uno o más trabajadores, por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, sin alcanzar los umbrales del artículo 51ET para los que se utilizará la Clave 77. (Artículo 52 letra c) ET)
- No se usará en el caso de despidos individuales por ineptitud del trabajador (artículo 52 letra a) ET), por falta de adaptación a las modificaciones del puesto de trabajo (artículo 52 letra b) ET), o por faltas de asistencia (artículo 52 letra d) ET) para los que se utilizará la clave 92.
- Para los supuestos de extinción de contratos del artículo 52 letra e) ET concertados con entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de planes y programas públicos determinados sin dotación económica estable, úsese la clave 54.
- No se utilizarán las extinciones por finalización de contratos temporales o de duración determinada correspondientes a la clave 93.
- En los supuestos de bajas por pase a inactividad de fijos discontinuos se utilizará la clave 94.
- No se usará para la extinción de contrato derivado de la muerte o jubilación del empresario para la que se utilizará la clave 54.

92: Baja despido causas objetivas (trabajador)

- Extinciones de contratos por ineptitud del trabajador (artículo 52 letra a) ET), por falta de adaptación a las modificaciones del puesto de trabajo (artículo 52 letra b) ET), o por faltas de asistencia (artículo 52 letra d) ET).
- Para los supuestos de extinción de contratos del artículo 52 letra e) ET concertados con entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de planes y programas públicos determinados sin dotación económica estable, úsese la clave 54.
- En el caso de despidos por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción úsense las claves 91 y 77 en función del número de trabajadores afectados.
- En los supuestos de bajas por pase a inactividad de fijos discontinuos se utilizará la clave 94.
- No se incluirán las extinciones por finalización de contratos temporales o de duración determinada correspondientes a la clave 93.

93: Baja por fin de contrato temporal o de duración determinada

- Bajas por finalización de contrato en las que no se ha producido un despido. Se incluirán los siguientes supuestos:
 - Fin de contrato de obra y servicio
 - Fin de contrato eventual por circunstancias de la producción
 - Fin de contrato de interinidad
 - Fin de contrato de sustitución
 - Fin de contrato de relevo
 - Fin de contratos formativos (formación y aprendizaje, y prácticas)
 - Fin de interinidades en la Administración Pública
 - Fin de actuación artistas
- No se incluirían las situaciones de por pase a inactividad de trabajadores fijos discontinuos que incluyen en el supuesto de la Clave 94

94: Baja por pase a inactividad fijos discontinuos

- Bajas derivadas del cese de la actividad de los trabajadores fijos discontinuos al finalizar el periodo para el que fueron llamados para ejercer la actividad.
- La baja debe comunicarse tantas veces como finalicen los llamamientos realizados por el empresario dentro de la relación laboral establecida.
- Para el supuesto de trabajadores dentro del Régimen Especial de Trabajadores del Mar úsese la clave 67.

99: Otras causas de baja

Úsese sólo excepcionalmente cuando la situación de baja no responda a ninguna de las anteriores.